Recibido Fecha 17 JUN 2011
Firma: José C.

JM/Nº 883/11
(Ochocientos Ochenta y Tres / Once)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, ingresado por decisión del Pleno en la Sesión Ordinaria de la fecha (15/06/11), con relación al Mensaje Nº 378/2011, a través del cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 648/2011 I., por la que se adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2010 para la "Adquisición de Materiales Eléctricos" a la Empresa FERRETERIA INTERNACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

1– ANTECEDENTES

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación a través del Mensaje Nº 378/2011 S.G. de fecha 31/05/11, la Resolución Nº 648/2011 I. de fecha 31/05/11 y sus antecedentes, así como los Anexos de conformidad a la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10.

Que, dicho mensaje fue tratado en la Junta Municipal, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 01/06/11.

2 – CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 378/2011 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a fin de remitirles para su estudio y aprobación la Resolución Nº 648/2.011 I., de fecha 31 de mayo de 2.011 a través de la cual la Intendencia Municipal resolvió:

Art. 1º. ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2010 para la "Adquisición de Materiales Eléctricos" a la Empresa FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., conforme se detalla en el Anexo Cuadro de Adjudicación, por un monto total de Gs. 356.605.600 (GUARANIES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS.-) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Art. 2º: RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa MEIS INDUSTRIAL S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-

Art. 3º: DESCALIFICAR a las Empresas DREI Y ASOCIADOS S.R.L. y ALCION S.A., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-

Art. 4º: DECLARAR DESIERTO, los siguientes ítems:

1,2,3,4,5,8,9,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,26,30,39,40,43,44,49,50,58,63,64, 69,73,74,75,81,82,83,84,86,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,120,122,125,129,131, 133,137,138,139,140,141,142,149,150,151,154,162,167,183,197,198,199,200,201,202,203, 204,205,206,209,219,220,221,222,223,224,225,230,236,237,241,245,246,255,256,257,258, 259,260,261,262,263,264,265,267,268,276,277,283,288,290,291,292,295,299,300,301,302, 307,309,310,311,312,316 y 322.

Art. 5º: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 6º: REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

UOC Nº 1 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Cont. JM/Nº 883/11.

Asimismo, se remite para su estudio y aprobación, los Contratos (en duplicado), firmados con la citada Empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será anexada al expediente, por los canales pertinentes, una vez que aquel la constituya y acerque a la Institución en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el art 39 – último párrafo de la Ley Nº 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3– CONTENIDO DEL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE FECHA 23/02/11:

"Quienes suscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de Miembros de la Comisión de Evaluación, constituido y conformado por Resolución Nº 65/2.011 I de fecha 19 de enero de 2011, tienen a bien presentar el informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2010 para la "Adquisición de Materiales Eléctricos", así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

*1.- **Antecedentes de la Licitación Pública Nº 26/2010:***
- *Resolución JM/Nº 6.555/2.010 de la Junta Municipal de fecha 13 de octubre de 2.010, por el cual autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.-*
- *Resolución Nº 2.246/2.010 I., de la Intendencia Municipal de fecha 28 de octubre de 2.010, por el cual resuelve llamar a la presente Licitación.-*
- *Resolución Nº 65/2.011 I, de la Intendencia Municipal de fecha 19 de enero del 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.-*
- *Resolución Nº 2.576/2010 I, de la Intendencia Municipal de fecha 13 de diciembre de 2010 por el cual se aprueba el Calendario de esta Licitación.-*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 214/11 del 27/04/2011, por un monto de Gs. 574.453.132.-*
- *Acta de Apertura, realizada el día Jueves 30 de diciembre de 2010 con la participación de los siguientes oferentes:*

1.- ALCION S.A.
2.- DREI Y ASOCIADOS S.R.L.
3.- FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
4.- MEIS INDUSTRIAL S.R.L.

*En lo que refiere a la **Reseña cronológica de los Actos del procedimiento:-** me remito inextenso a lo contemplado en el contenido del Informe del Comité de Evaluación para no extender y redundar en los mismos términos contenidos en el expediente de la Licitación, por lo que seguidamente transcribo lo concerniente a los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, en el punto 3) **del citado informe que refiere al ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:-***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UOC Nº 1

Cont. JM/Nº 883/11.

3.1. ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

•*Resulta, que las Empresas FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., DREI Y ASOCIADOS S.R.L., MEIS INDUSTRIAL S.R.L. Y ALCION S.A., en cuanto a la situación financiera actual en los índices de Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, cumplen con la calificación conforme lo requiere el Pliego de Bases y Condiciones.-*

3.2. ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

Con relación a este Aspecto se hacen las siguientes observaciones:

MEIS INDUSTRIAL S.R.L.

➢*No presenta patente municipal al día en el Municipio en el cual tributa o fija su domicilio.*
➢*No presenta constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
➢*No presenta su oferta en medios magnéticos.*

ALCION S.A.: *El representante de la oferta, Sr. Jorge F. Viveros G., en calidad de Presidente no tendría poder suficiente para obligar a la empresa de referencia, teniendo en cuenta el Art. 21º "USO DE LA FIRMA SOCIAL" de su estatuto social.-*
Con relación a la observación realizada a la Empresa MEIS INDUSTRIAL S.R.L., la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, solicita a la Empresa vía Nota D.A. Nº 66/11, de fecha 15 de marzo de 2.011, a que presenten los documentos solicitados.

En ese sentido, en fecha 22 de marzo de .011, el Departamento de Licitaciones, en la Nota mencionada ha dejado constancia de que la Empresa MEIS INDUSTRIAL S.R.L., no ha presentado los documentos solicitados.

En consecuencia, atendiendo la no presentación de los documentos solicitados, se recomienda rechazar la oferta, en atención a lo que dispone el Decreto Reglamentario en su Art. 59 que dice: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".

En lo que respecta a la Empresa ALCION S.A., verificado la Escritura Nº 81 Emisión de Acciones y Cambio de Denominación de la firma CITICON S.A., por la de ALCION S.A., y la Escritura Nº 11 Estatuto Social, pasada ante la Escribana Lourdes Duarte de Camp Ausina, en su Art. 21º establece: "El uso de la firma social del Presidente y un Director conjuntamente o dos Directores conjuntamente o dos apoderados conjuntamente o un Director con un apoderado autorizado especialmente al efecto".-

Al respecto a la observación realizada a la oferta presentada por la Empresa ALCION S.A., no reuniría los requisitos previsos en el Pliego de Bases y Condiciones. A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 en su Art. 60º que dice: "... La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3) Los poderes o documentos...///..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UOC Nº 1

Cont. JM/Nº 883/11.

...///.... que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados..." concordantes con los Artículos 58° y 61° del mismo cuerpo legal.

Por tanto, atendiendo que la oferta presentada por la Empresa ALCION S.A., cuenta con observación de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanada, se recomienda la descalificación de la misma, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, en su Art. 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3), el cual dispone cuanto sigue: "... de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente... ... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de ese requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas y omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Por otra parte es importante aclarar con relación a la Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado que el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Hacienda, emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 124/2011, con fecha de emisión 27/04/2011; Reserva:233:Descripción: Adquisición de Materiales Eléctricos, con la siguiente línea presupuestaria: Rubro:343;
Proyecto:38,39,40,270,53,108,70,255,131,366,386 y 404; Programa: 9,11,19,24,25,12,89,98 y 5; Dependencia; 22,25,28,36,37,74,76,79 y 82, por el monto total de Gs. 574.453.132.-

En ese sentido, se cuenta con el saldo suficiente a fin de llevar adelante la adjudicación del presente contrato.

3.3. ASPECTO TÉCNICO:

Experiencia y Capacidad Técnica:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Tres referencias de Empresas, personas o Instituciones con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza. En ese sentido la información requerida en el P.B.C. es para determinar la experiencia del oferente en el rubro ofertado.

En consecuencia podemos señalar que las ofertas presentadas por las Empresas ALCION S.A., FERRETERIA INTERNACIONAL S.A. Y MEIS INDUSTRIAL S.R.L., cumplen con los requerimientos de Experiencia y Capacidad Técnica.

Con relación a la oferta presentada por la Empresa DREI Y ASOCIADOS S.R.L., se hacen las siguientes observaciones: Con relación a la Experiencia y Capacidad de servicio: 1.- Presenta una copia simple del Certificado, expedido por la Empresa Villa Verde S.A., el cual manifiesta que han proveído vienes correspondientes a artículos de ferretería y herramientas menores. 2.- Presenta una copia simple del Certificado expedido por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, en cual manifiesta que han proveído...///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 883/11.

...///... bienes correspondientes a herramientas menores. 3.- Presentan varias copias simples de facturas y órdenes de compra de diversos bienes.

Por tanto atendiendo que la información requerida para determinar la experiencia del Oferente, deben ser documentos originales y/o autenticados por Escribana Pública que acrediten la existencia legal y la experiencia en el rubro ofertado, como proveedor de bienes similares a los solicitados en esta licitación, cosa que no acredito la Empresa DREIS Y ASOCIADOS S.R.L., corresponde descalificar a la misma.

Considerando los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los oferentes analizadas sin restricciones en sus aspecto Técnico, Económico y Legal.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.

Igualmente se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación ha concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma la oferta, la más solvente para los intereses de la Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y la Ley 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ-Financiero	Aspecto Técnico
ALCION S.A.	No Cumple	Cumple	Cumple
DREI Y ASOC S.R.L.	Cumple	Cumple	No Cumple
FERRETERIA INTERN S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
MEIS INDUSTRIAL S.R.L.	No Cumple	Cumple	Cumple

3. **Conclusión y Recomendación Final.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

UOC Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Cont. JM/Nº 883/11.

1.- LA ADJUDICACIÓN de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2010 para la "Adquisición de Materiales Eléctricos" a la Empresa FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., conforme se detalla en el Anexo Cuadro de Adjudicación, por un monto total de Gs. 356.605.600, (GUARANIES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS.-) IVA incluido.-

2- RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa MEIS INDUSTRIAL S.R.L., por las consideraciones expuestas.

3- DESCALIFICAR a las Empresas DREI Y ASOCIADOS S.R.L. y ALCION S.A., por los argumentos mencionados.

4- DECLARAR DESIERTO, los siguiente ítems:
1,2,3,4,5,8,9,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,26,30,39,40,43,44,49,50,58,63,64, 69,73,74,75,81,82,83,84,86,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,120,122,125,129,131, 133,137,138,139,140,141,142,149,150,151,154,162,167,183,197,198,199,200,201,202,203, 204,205,206,209,219,220,221,222,223,224,225,230,236,237,241,245,246,255,256,257,258, 259,260,261,262,263,264,265,267,268,276,277,283,288,290,291,292,295,299,300,301,302, 307,309,310,311,312,316 y 322".

4- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN ASESORA, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría, una vez analizado el contenido del Informe del Comité de Evaluación, así como los antecedentes que forman parte del mismo, los cuales se mencionan en él, y hacen al sustento de su recomendación a la Intendencia Municipal, máxima autoridad de la Convocante, considera que antes de expedirse la Comisión Asesora sobre el particular, se debería solicitar informes al Comité de Evaluación a los efectos de determinar y precisar el modus operandi y criterio del mismo en ciertas circunstancias como las siguientes:

1.- MEIS INDUSTRIAL S.R.L. no presenta patente municipal al día del municipio en el cual tributa o fija domicilio comercial; tampoco presenta constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones. En este sentido cabe consultar cual es el criterio que adopta el Comité, pues en otros casos ha descargado del SIPE la Patente Municipal ante tal carencia, y por otro lado, el Departamento de Licitaciones no goza de la atribución para solicitar informe a la Dirección de Recaudaciones sobre la constancia de no adeudar tributos municipales. La duda de la Comisión Asesora recae en que en ciertos casos se procede de esta forma y en otros no, por lo que no existe un criterio unificado al parecer según se van analizando los expedientes remitidos a esta Asesoría.

2.- ALCION S.A., en cuanto a que la oferta firmada por el Sr. JORGE F. VIVEROS G, en calidad de Presidente no tendría suficiente fuerza para obligar a la oferente, esta Asesoría consulta al Comité de Evaluación, si no hubiera sido prudente solicitar a la oferente una ratificación por parte de su Directorio dentro del contexto de las rectificaciones, pues la oferta no ha carecido íntegramente de un responsable, sino que faltaría uno más, por lo que entiende esta Asesoría que podría haberse solicitado mediante emplazamiento una ratificación del Directorio y no una descalificación directa.

Siendo así, esta Asesoría entiende que previamente el Comité de Evaluación deberá evacuar las consultas y luego la Comisión deberá expedirse al respecto".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mª Ia T. Pintos Ingles
Jefa
Departamento de Contratos

DOC Nº 1
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Cont. JM/Nº 883/11.

5.- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 inc. c) de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión, la misma es del criterio que corresponde DEVOLVER a la Intendencia Municipal el Mensaje 378/2011 a los efectos de que a través del Comité de Evaluación se evacúen las consultas realizadas.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1º: **DEVOLVER** a la Intendencia Municipal el Mensaje Nº 378/2011 S.G., por el cual la misma remite la Resolución Nº 648/2011 I., de fecha 31 de mayo de 2011, por la que se resuelve:

Art. 1º: ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 23/2010 para la "Adquisición de Materiales Eléctricos" a la Empresa FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., conforme se detalla en el Anexo Cuadro de Adjudicación, por un monto total de Gs. 356.605.600, (GUARANIES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS.-) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2º: RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa MEIS INDUSTRIAL S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 3º: DESCALIFICAR a las Empresas DREI Y ASOCIADOS S.R.L. y ALCION S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 4º: DECLARAR DESIERTO, los siguientes ítems:
1,2,3,4,5,8,9,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,26,30,39,40,43,44,49,50,58,63,64, 69,73,74,75,81,82,83,84,86,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,120,122,125,129,131, 133,137,138,139,140,141,142,149,150,151,154,162,167,183,197,198,199,200,201,202,203, 204,205,206,209,219,220,221,222,223,224,225,230,236,237,241,245,246,255,256,257,258, 259,260,261,262,263,264,265,267,268,276,277,283,288,290,291,292,295,299,300,301,302, 307,309,310,311,312,316 y 322.

Art. 5º: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 6º: REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".

Art. 2º: Solicitar a la Intendencia Municipal que, a través del Comité de Evaluación, previamente evacue las consultas realizadas en el considerando de la presente resolución, para proceder del estudio y consideración de la adjudicación realizada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

DOC Nº 1 DIRECCION DE ADQUISICIONES

Cont. JM/Nº 883/11.

Art. 3º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

fb.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

DGC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES